

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-11114 *Notificación de sentencia 351/15 en procedimiento ordinario 345/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000345/2015 a instancia de IRINEL GHEORGHE UNGURIANU, OANA MARÍA NITE, MARÍA EUGENIA DE JESÚS DE JESÚS, ÁLVARO ESCARCEGA GUTIÉRREZ, MARÍA ISABEL PAZ SANIBO, TRINIDAD CELIS RINCÓN, JUAN MANUEL HERRERO GUTIÉRREZ, ROSA EMILIA TRUEBA FERNÁNDEZ, ÁLVARO ESCARCEGA TRUEBA y LORENA ESCARCEGA TRUEBA frente a TIFFANY S SOLARES SL, HERENCIA YACENTE DE DOÑA MARÍA ISABEL VILLAR SANDOVAL, HERENCIA YACENTE DE ANTONIO GUTIÉRREZ ALONSO, TIFFANYS HOTELES S. L., LA BARQUERA HOTELES S. L., TIFFANYS SAN VICENTE SOCIEDAD LIMITADA, FOGASA, DANIELA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, LIDIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, ANTONIO SEGUNDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, JESÚS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA GUTIÉRREZ VILLAR, JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y JUANA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado sentencia 351/15 de fecha de 18 de septiembre de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de inadecuación de procedimiento opuesta por las demandadas frente a la demanda interpuesta por don IRINEL G. UNGURIANI, doña OANA MARÍA NITE, doña MARÍA EUGENIA DE JESÚS DE JESÚS, doña MARÍA ISABEL PAZ SANIBO, don ÁLVARO ESCARCEGA GUTIÉRREZ (en su nombre, sus herederos: doña Rosa Emilia Trueba Fernández, don Álvaro Escarcega Trueba y doña Lorena Escarcega Trueba) y don JUAN MANUEL HERRERO GUTIÉRREZ contra TIFFANY'S SOLARES S. L., TIFFANY'S HOTELES S. L., LA BARQUERA HOTELES S. L., TIFFANY'S SAN VICENTE S. L., HEREDEROS de doña MARÍA ISABEL VILLAR SANDOVAL (doña Rosa María Gutiérrez Villar) y HEREDEROS de don ANTONIO GUTIÉRREZ ALONSO (doña Lidia del Carmen Gutiérrez Jiménez, Daniel Gutiérrez Jiménez, José Antonio Gutiérrez Jiménez, doña María Josefa Gutiérrez González, Antonio Gutiérrez González, Juan Gutiérrez González y Jesús Gutiérrez González), siendo parte el FOGASA, declaro la INADECUACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO para conocer de la reclamación atinente a los salarios correspondientes al periodo del 24-9-2014 al 18-2-2015.

A su vez, se estimará la reclamación de la demandante Oana María Nite frente a las demandadas referente a la compensación por vacaciones y se condenará solidariamente a las mercantiles Tiffany's Solares S. L., Tiffany's Hoteles S. L., La Barquera Hoteles S. L. y Tiffany's San Vicente, a pagar a la mencionada demandante la cantidad de 1.363,06 euros con expresa absolución de las personas físicas demandadas y sus herederos.

Por último, se absuelve a los demandados de la reclamación por vacaciones correspondiente al resto de demandantes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034034515 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando

CVE-2015-11114

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 186

la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIFFANY S SOLARES, S. L., LA BARQUERA HOTELES, S. L. y TIFFANYS SAN VICENTE SOCIEDAD LIMITADA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de septiembre del 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/11114

CVE-2015-11114